

ACUERDO DIRECTIVO Número 057

"Por medio del cual se determina el incremento a la escala salarial para los grados de remuneración de los diferentes niveles de empleo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, a partir del 1 de enero de 2019"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIQUIA, IU-DIGITAL,

En uso de las facultades legales y estatutarias y en especial de las que le confiere el articulo 16 literal b del Acuerdo Directivo 001 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Institución Universitaria Digital de Antioquía es una Institución Pública de Educación Superior, del Orden Departamental, adscrita al Departamento de Antioquia, cuya naturaleza jurídica es la de un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.

Que es competencia del Consejo Directivo, de conformidad con los mandatos de la Ley 30 de 1992 y en armonía con el Estatuto General, definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.

Que de acuerdo con el artículo 300, numeral 7 de la Constitución Nacional de la República de Colombia, es competencia de la Asamblea Departamental de Antioquia: Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.

Que la Asamblea Departamental de Antioquia, según Ordenanza Número 22 del 23 de julio de 2019, Artículo 5, determinó que el Gobernador, al comienzo de cada vigencia fiscal, expedirá el decreto de incremento salarial correspondiente al IPC de la vigencia anterior, mientras que el Gobierno Nacional expida el decreto de límites salariales y se aprueba la ordenanza que sustituye la escala salarial.

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto Número 1028 de 19 de junio de 2019, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2019.

B

13



Que en el artículo 2º de la Ordenanza Número 22 del 23 de julio de 2019, la Asamblea Departamental dispuso que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden Departamental y las Empresas Sociales del Estado y la Asamblea Departamental realizarán los respectivos ajustes en la escala salarial, a partir del 1º de enero de 2019, en 1,82%, sin superar en todo caso de los límites establecidos por el Gobierno Nacional, siempre y cuando se hayan ajustado las asignaciones con el IPC al inicio de 2019.

Que el parágrafo segundo del Artículo 2, ibídem, establece que aquellas entidades a las que se refiere este artículo, que no hayan ajustado su escala salarial en el 2019 respecto al IPC, realizarán los respectivos ajustes en la escala salarial, a partir del 1 de enero de 2019, en cinco por ciento (5%), sin superar en todo caso de los límites establecidos por el Gobierno Nacional.

Que para la fecha de expedición de la Ordenanza Departamental, la IU Digital no ha efectuado el incremento de su escala salarial en el 2019 con respecto al IPC.

Que el artículo 1° de la Ordenanza No. 22 de 23 de julio de 2019, en el parágrafo 2°, estableció que, "En caso de que en algunos cargos el aumento del 5% cause que se supere el límite máximo de asignación básica mensual establecida en el decreto 1028 de 2019, el mismo salario será ajustado al máximo establecido en dicho decreto". Por lo que, los salarios del nivel directivo deben ser ajustados en un 4,5%, con el fin de respetar los límites salariales determinados en el artículo 7 del Decreto anteriormente mencionado.

Que, de acuerdo con la oficina de presupuesto de la Institución Universitaria Digital de Antioquía, existe la disponibilidad presupuestal correspondiente para atender la inversión que requiere el presente Acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del 1º de enero de 2019, increméntese en un 4,5% la escala salarial para los grados de remuneración del nivel directivo y en 5% la escala salarial para los grados de remuneración de los niveles de empleo asesor, profesional, técnico y asistencial de la Institución Universitaria Digital de Antioquía, quedando ésta como se describe a continuación:





RANGO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	AUXILIAR
1	8.657.143	6.481.005	3.307.836	1.852.473	1.559.536
2	12.298.162	8.698.564	3.646.964	2.315.591	-
3	13.744.303	-	4.451.477	-	_ ·
4	-	-	4.909.853	-	-
5	-	-	5.400.838	-	-
6	-	-	5.617.553	-	-
7	-	-	5.999.276	-	-
8	-	-	6.886.292	-	-

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2019.

Dado en Medellín a los veintinueve (29) días de julio de 2019

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Presidente del Consejo Directivo

ELIANA SÁNCHEZ SALÓARRIAGA

Secretaria

